

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 2005, por la que se modifica la de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA núm. 72, de 14.4.2005).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 4 de abril de 2005, por la que se modifica la de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, se procede a su corrección en la forma siguiente (BOJA núm. 72, de 14 de abril):

- En el apartado 6 del artículo único de la Orden de 4 de abril de 2005, donde dice:

«- Respetar las siguientes cargas ganaderas:

Mínima: 0,1 UGM/ha.

Máxima: Según precipitación.

<600 mm: 0,45 UGM/ha.

≤600 mm: 0,75 UGM/ha.»

Debe decir:

«- Respetar las siguientes cargas ganaderas:

Mínima: 0,1 UGM/ha.

Máxima: Según precipitación.

<600 mm: 0,45 UGM/ha.

≥600 mm: 0,75 UGM/ha.»

- En el apartado 9 del artículo único de la Orden de 4 de abril de 2005, donde dice:

«Para el cálculo de la carga ganadera se dividirá la superficie forrajera de la explotación entre las unidades de ganado mayor de la misma en régimen extensivo.»

Debe decir:

«Para el cálculo de la carga ganadera se dividirán las unidades de ganado mayor de la explotación en régimen extensivo entre la superficie forrajera de la misma.»

Sevilla, 9 de mayo de 2005

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 9 de mayo de 2005, de modificación de la Orden de 7 de abril de 2005, por la que se regulan y convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2005.*

El Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, establece un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la Formación Profesional Específica, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

En este sentido, la Consejería de Educación publica la Orden de 7 de abril de 2005, por la que se regulan y convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2005.

La presente Orden de modificación tiene por objeto ampliar la relación de Ciclos Formativos que figuran en el Anexo I de la citada Orden, incorporando módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior de Interpretación de la Lengua de Signos, de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Orden de 7 de abril de 2005, por la que se regulan y convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2005, incorporando al Anexo I de la citada Orden el cuadro correspondiente a módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior de Interpretación de la Lengua de Signos, de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que se indica a continuación:

Módulos Profesionales.	
Familia Profesional: <b>Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</b>	- Guía-interpretación de personas sordociegas.
Ciclo Formativo: <b>Interpretación de la Lengua de Signos.</b>	- Lengua de Signos Española (L.S.E.).
Grado: <b>Superior.</b>	- Psicología de la población sorda y sordociega.

Sevilla, 9 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación